



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

EXP-UNC 2363/2012

**VISTO:**

La necesidad de regular los eventos públicos que se realizan en los diferentes espacios públicos abiertos dependientes de la UNC; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Córdoba promueve el ejercicio efectivo al Derecho a la Cultura a través de sus diferentes actividades, proyectos y reglamentaciones;

Que estas actividades de promoción y fomento de la cultura son organizados principalmente por los centros de estudiantes y organizaciones estudiantiles, y es necesario generar una reglamentación que pueda normar lo que ya viene aconteciendo;

Que la comunidad puede hacer uso del espacio público, entendiendo el territorio de la Universidad como espacio de encuentro de la sociedad, incluyendo además a quienes no participan activamente de esta institución;

Que estas actividades deben generarse en un marco de higiene y seguridad, tanto para asistentes y organizadores, como para el cuidado del patrimonio público;

Que estas actividades son fundamentales para la formación integral del estudiante, entendiendo que la cultura y la recreación forman parte de la vida saludable de los ciudadanos, y es deber del Estado propiciar condiciones de seguridad para estas instancias;

Que las personas que llevan adelante estas actividades son miembros activos de la comunidad, colectivos de estudiantes, no docentes o docentes, siendo uno de sus objetivos la promoción de la cultura y la recreación de y para los ciudadanos;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

*[Firma manuscrita]*



**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA :**

**OBJETO**

**ARTÍCULO 1º.-** A los efectos de la presente se considera "EVENTO PÚBLICO" a toda actividad cultural, artística y/o recreativa, que tiene como objetivo la promoción y difusión de la cultura y la formación integral de la comunidad en general, que se efectúa en el ámbito de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, donde el público tiene acceso por ser espacios abiertos, se cobre o no entrada y/o derecho de espectáculo.

**ARTÍCULO 2º.-** Los EVENTOS mencionados en el artículo anterior, los espacios donde se llevan a cabo, y las personas físicas y/o jurídicas que los promueven, exploten u organicen, quedan sometidos a los fines de la autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control, a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS**

**ARTÍCULO 3º.-** Los espacios exclusivamente autorizados para la realización de los eventos contemplados en el artículo 1 de esta ordenanza serán los siguientes:

- a) Plaza Sector de Baterías "A" y Plaza de Sector de Baterías "B"
- b) Plaza Sector de las Escuelas de Comunicación Social y de Trabajo Social.
- c) Explanada del comedor universitario situado en Ciudad Universitaria.
- d) Otros que Secretaría General, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Subsecretaría de Planeamiento Físico establezcan en el futuro.

*yu*



**ARTÍCULO 4º.-** Los eventos públicos que se desarrollen al aire libre en horario nocturno, en los espacios físicos autorizados en los incisos a y c del artículo 3 podrán realizarse de manera exclusiva:

- a) Los días lunes a miércoles hasta las veintitrés horas.
- b) Los días jueves, viernes y vísperas de feriado hasta las cinco horas del día siguiente.

**ARTÍCULO 5º.-** Los eventos que se desarrollen en los espacios físicos al aire libre en horario nocturno, autorizados en el inciso b del artículo 3, podrán realizarse exclusivamente:

- a) Los días lunes a miércoles hasta las veintitrés horas.
- b) Los días jueves y viernes hasta las dos horas del día siguiente.

Los eventos contemplados en este artículo serán aquellos en los cuales se estime un número aproximado de trescientas personas.

#### **SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 6º.-** Los EVENTOS PUBLICOS podrán ser organizados y llevados a cabo por grupos de estudiantes, docentes y no docentes que serán responsables de la actividad atendiéndose al régimen disciplinario que les corresponda según los Estatutos Universitarios;

**ARTÍCULO 7º.-** Tendrán prioridad en el otorgamiento de permiso para el uso de los espacios públicos mencionados en el artículo 3 las actividades gestionadas por organizaciones estudiantiles y colectivos de estudiantes;

#### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

*Ye*



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

EXP-UNC 2363/2012

**ARTÍCULO 8º.-** La autorización para el uso de los espacios dispuestos para la realización de los EVENTOS PÚBLICOS estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba, siendo la misma la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. Actuarán como colaboradores permanentes la Subsecretaría de Planeamiento Físico, la Oficina Central de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente Laboral de la Unc y el Area de Seguridad y Vigilancia.

**ARTÍCULO 9º.-** Funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Informar a los solicitantes sobre los requisitos para la autorización y habilitación del evento público.
- b) Informar la disponibilidad de los diferentes espacios y encuadrar las actividades que se pretendan desarrollar teniendo en cuenta los días y horarios de realización como así también su finalidad.
- c) Registrar previamente las solicitudes y controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su autorización en cada evento en particular.
- d) Habilitar los espacios públicos establecidos en la presente ordenanza para la realización del evento público que se autorice.
- e) Controlar el cumplimiento de los requisitos de higiene y seguridad ya sea para el inicio, desarrollo y finalización de los eventos.
- f) Promover y fomentar la utilización de los espacios públicos de la UNC para el desarrollo pleno de la comunidad en general.

#### **SOLICITUD Y TRÁMITE**

**ARTÍCULO 10º.-** A los fines de la realización de un evento público y la correspondiente autorización y utilización de los espacios públicos determinados en la presente ordenanza se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

*yu*



a) Petición escrita ante la autoridad de aplicación con una antelación mínima de 15 días corridos a la fecha de su realización y máxima de 1 mes, que deberá contemplar:

- a.1) Nombre de los/as solicitantes, domicilio y teléfono fijo y/o móvil de los mismos.
- a.2) Fines y objetivos del evento.
- a.3) Descripción general del evento.
- a.4) Fecha, horario y número estimado de participantes.

**ARTÍCULO 11°.-** La SAE resolverá la petición y la correspondiente autorización dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de ingreso de la misma. En caso afirmativo, comunicará a los solicitantes el cumplimiento de los siguientes requisitos para la habilitación del espacio público asignado, que deben ser cumplimentados como mínimo 24 horas antes de la realización del evento:

- a) Suscripción a un acta acuerdo donde quedarán establecidas por parte de la autoridad de aplicación, las condiciones de realización del evento.
- b) Comprobante de pago de SADAIC y de AADI-CAPIF en el término mínimo de 24 horas anteriores al evento.

### **CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 12°.-** Los solicitantes deberán rendir cuentas ante la autoridad de aplicación sobre:

- a) LA LIMPIEZA DE LOS BAÑOS QUIMICOS otorgados y garantizados por la autoridad de aplicación.
- b) LIMPIEZA del espacio de manera posterior al EVENTO,
- c) Personal de seguridad, personal de bomberos y electricista.

*yu*



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

EXP-UNC 2363/2012

**ARTÍCULO 13°.-** En relación al inciso a) del artículo anterior, los solicitantes deberán presentar comprobante de pago de la empresa que realizó el servicio o el comprobante generado por la dirección de planeamiento físico en el formato que estime pertinente. Si las unidades académicas o el área de planeamiento físico autorizan el uso de los baños de las instalaciones aledañas al lugar del evento, según corresponda; debe constar un acta que lo indique, evitando así el uso de los baños químicos.

**ARTÍCULO 14°.-** En el caso de los incisos b) y c) del artículo 12, la autoridad de aplicación, deberá determinar en cada caso la modalidad de cumplimiento acorde a los recursos humanos y económicos disponibles en materia de seguridad e higiene en el territorio de la Universidad Nacional de Córdoba.

#### **RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 15°.-** El o los solicitantes serán responsables por los daños y perjuicios materiales que se ocasionaren en el transcurso del evento y exclusivamente en el lugar autorizado. A tal fin se suscribirá un convenio con la Secretaría de Asuntos estudiantiles.

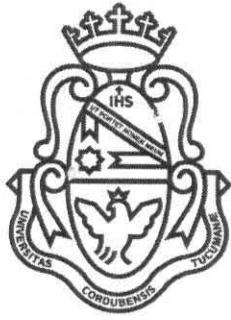
**ARTÍCULO 16°.-** Previo a la realización del evento, la autoridad de aplicación conjuntamente con los solicitantes, realizará una verificación de las condiciones en que se encuentra el espacio físico que se habilita con la finalidad de corroborar posteriormente posibles daños no existentes al momento de la habilitación y causados por el mismo.

#### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 17°.-** Las infracciones a esta normativa serán sometidas al Régimen Disciplinario que corresponda.

#### **CLAUSULAS TRANSITORIAS**

YU



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC 2363/2012

**ARTÍCULO 18°.-** La autoridad de aplicación realizará, en un plazo máximo de un año, la elaboración de un programa gratuito de capacitación y formación en materia de seguridad e higiene destinado a estudiantes, no docentes, docentes y organizaciones o colectivos de estudiantes. La propuesta se presentará ante el HCS para su tratamiento y tendrá como finalidad complementar la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 19°.-** El HCS designará una comisión con el objetivo de evaluar el funcionamiento del sistema establecido por la presente ordenanza y proponer en el término de seis meses las modificaciones necesarias. Dicha comisión estará compuesta por cinco estudiantes, un representante de la SAE, un representante de la Subsecretaría de Planeamiento Físico y un representante del Área de Seguridad y Vigilancia.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.**

/mae

*mae*

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**ORDENANZA N°:**

**1**